

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 147.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Bagajes.—Circular.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate del servicio de bagajes de esta provincia anunciado para el día 27 del actual, la Comision provincial, usando de la facultad 4.ª, disposicion 4.ª del art. 2.º de la ley de 16 de Diciembre último, ha acordado de conformidad con lo prevenido en la disposicion 8.ª de la Real orden de 17 de Enero de 1865 anunciar la segunda subasta, que ha de celebrarse el día 11 del próximo Junio á las doce de su mañana, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las oficinas de la Diputacion, publicado en el Boletín oficial de esta provincia núm. 100, correspondiente al viernes 27 de Abril último.

Tambien acordó que pasada la hora referida, si no se hubieren presentado licitadores para toda la provincia, se admitirán durante la media hora siguiente pliegos parciales que comprendan uno ó mas cantones, dando la pre-

ferencia á los que abracen mayor número en igualdad de tipos, para lo cual los licitadores habrán de expresar en sus respectivos pliegos la cantidad por que se comprometen á prestar el servicio en cada canton y pueblos que le compongan, teniendo presente que no se admitirá proposicion alguna que exceda de los tipos que á continuacion se expresan, y que ha de ajustarse la redaccion de los pliegos al modelo inserto al pie de las condiciones, sustituyendo las palabras «en toda la provincia de Burgos» con las de «en el canton ó cantones»..... (los que sean).... de esta provincia.

Burgos 28 de Mayo de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

CANTONES.	Tipo señalado á cada canton.	Pesetas ca.
Aranda de Duero.....		1750
Bahabon de Esgueva.....		1422
Barbadillo del Mercado...		112,50
Belorado.....		37,50
Briviesca.....		2499
Burgos.....		3740
Castrogeriz.....		75
Cogollos.....		675
Cubo.....		1062
Estepar.....		1000
Fuentecen.....		25
Hontomin.....		150
Hontoria del Pinar.....		25
Hornillos del Camino.....		25
La Nuez de Arriba.....		25
Lerma.....		1174
Melgar de Fernamental...		25
Medina de Pomar (1).....		2166

(1) Las dos mil ciento sesenta y seis pesetas asignadas al canton de Medina de Pomar son para todo el servicio que se preste en el partido de Villarcayo, donde no existe designado mas canton que el de Medina.

Miranda de Ebro.....	2600
Moradillo de Roa.....	25
Monasterio de Rodilla...	600
Oña.....	250
Pancorbo.....	275
Pesadas de Burgos.....	218
Palacios de Benaber.....	25
Quintanilla Escalada....	185
Revilla del Campo.....	155
Revilla Vallejera.....	50
Soncillo.....	1075
Tubilla del Agua.....	375
Ubierna.....	450
Villafranca Montes de Oca	25
Villadiego.....	25
Zalduendo.....	25

Habiendo acordado la Comision provincial, en union de los Sres. Diputados de la Capital, celebrar la subasta de las obras de la seccion 2.ª del camino provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, he dispuesto insertar á continuacion las condiciones que han de regir en dicha subasta, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en ella.

Burgos 28 de Mayo de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de la seccion 2.ª del camino provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros.

1.ª Comprende esta seccion desde el limite jurisdiccional de Garganchon y Valmala hasta el de Villorobe con Uzquiza, cuya longitud es de 10.189 metros 10 céntimos, y su presupuesto de contrata de 147.357 pesetas 65 céntimos. De esta cantidad se deducen 36.839 pesetas 41 céntimos ó sea el 25 por 100, que satisfarán: Pradoluengo 35.926 pesetas 91 céntimos, y Alarcia

500 pesetas en metálico á medida que las obras se vayan ejecutando ó cuando lo ordene la Diputacion, y 412 pesetas 50 céntimos el pueblo de Herramel en 150 metros cúbicos de piedra puestos al pie de las obras que se ejecuten en el término jurisdiccional del pueblo indicado y en los plazos que designe el Director de caminos vecinales.

2.ª Servirá de tipo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 147.357 pesetas 79 céntimos en que están presupuestadas las obras de la seccion indicada.

3.ª A toda proposicion que se presente deberá acompañar carta de pago de haber depositado en la Caja provincial el 1 por 100 de la cantidad de 147.357 pesetas 65 céntimos.

4.ª El contratista antes de extender la escritura deberá acompañar como garantía el documento que acredite haber depositado en la misma Caja el 5 por 100 de la cantidad del remate.

5.ª El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales publicado por el Ministerio de Fomento con fecha 10 de Julio de 1861 y del Reglamento de contabilidad de esta provincia en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata.

6.ª Para la ejecucion de las obras que se subasten se señala el término de dos años, á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

7.ª Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en el caso de que no cumplierse con esta condicion, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que fallen pa-

ra el total asignado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el Director.

8.ª Tan luego como estén terminadas las obras de la seccion de que se trata serán recibidas provisionalmente por las personas que designe la Diputacion, acompañadas del Director; pero no se verificará la recepcion si no se hubiesen hecho con arreglo á las condiciones estipuladas, obligando al contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos expresados.

9.ª El plazo de garantia para las obras será de un año, que empezará á contarse desde el dia en que se haga la recepcion provisional.

10. Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior, se procederá á la recepcion definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservacion, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado, para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario, se suspenderá la recepcion hasta que este cumpla la obligacion que tiene de entregar las obras con sujecion á la contrata.

11. Mensualmente expedirá el Director de caminos vecinales la certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su pago.

12. La Administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 59 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

13. Los gastos del otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputacion, los de la insercion de este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, así como los demás que ocurrieren, serán de cuenta del contratista.

14. La subasta se celebrará ante el Sr. Gobernador de la provincia en la sala de sesiones de la Comision provincial, el dia 30 de Junio próximo á las doce de su mañana, observándose las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos en que se hagan las proposiciones se extenderán en ejemplares que al efecto facilitará la Secretaria de la Diputacion, y se entregarán cerrados al Presidente á la vista del público y á la hora fijada, los cuales serán numerados por el orden de presentacion y despues que el portador de cada uno haya rubricado la cubierta.

2.ª Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

3.ª Pasados 15 minutos destinados á la entrega de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá los pliegos y los leerá en alta voz por el mismo orden con que hayan sido presentados. El Secretario de la Diputacion tomará nota del contenido de cada proposicion, que á su vez la publicará para satisfaccion de los concurrentes.

4.ª Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá licitacion oral por término de diez minutos entre los autores de ellas. En el caso de que no se hagan pujas, se adjudicará la subasta á favor de la proposicion que se hubiese presentado antes.

5.ª La adjudicacion provisional del remate recaerá sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle arreglada al modelo publicado, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda.

6.ª Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor, hasta que recaiga la aprobacion, devolviéndose en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito. En el plazo de diez dias se otorgará la escritura, entregando el contratista una copia á la Diputacion.

15. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de..... enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del dia... de..... de 1877, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de la seccion 2.ª del camino provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros por la cantidad de..... pesetas (en letra) y con sujecion á los planos y presupuesto formado por la Direccion de caminos vecinales de la provincia.

Fecha y firma del licitador.

Burgos 26 de Mayo de 1877.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Simon Perez San Millan.— P. A. D. L. C., el Secretario, Antonio Azpiroz.

La Diputacion provincial ha acordado celebrar subasta pública en el salon de sesiones de la Comision permanente el dia 11 de Junio próximo, á las doce en punto de su mañana, para la contratacion de la obra de carpintería que ha de hacerse en la sala segunda del Archivo provincial con arreglo á los términos y precios que constan en la nota que se publica á continuacion, y bajo el tipo máximo de 423 pesetas

25 céntimos á que asciende la tasacion que se indica en ella, advirtiéndose que dicha subasta se hará por pliegos cerrados, que deberán presentarse antes de ella ó en los cinco primeros minutos despues de abierta, admitiéndose pujas verbales por valor de cinco ó mas pesetas á los autores de proposiciones iguales, si las hubiere.

Burgos 28 de Mayo de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Pliego de condiciones y tasacion de la obra á que se refiere el anuncio precedente.

1.ª Se pondrán ocho costados ensamblados, madera de roble, de igual construccion que los colocados en la primera sala, con una altura hasta la parte superior de las jambas de las puertas y ventanas, y en estas unos techos de igual madera que los costados, é iguales á los que se hallan colocados en dicha primera sala.

2.ª Las pilastras se guarnecerán de madera de roble sobre toda su altura, con su pedestal y pilastras estriadas, con su capitelito que represente sostener la cornisa, que se colocará en la parte superior, de una anchura de 8 á 10 centímetros.

3.ª Todos los tableros de los estantes quedarán cubiertos con madera de roble en la misma forma que los de la sala primera.

4.ª La obra deberá estar terminada en el preciso término de un mes, á contar de el dia en que se verifique la subasta.

TASACION.	Pts. Cs.
Por 16 metros de metros cuadrados de costados y techos á 13 pesetas metro.....	208
Por 85 metros lineales de pilastras estriadas con sus bases y capiteles, á peseta el metro.....	85
Por 18 metros 50 céntimos de cornisa, á 2 pesetas 50 céntimos cada uno.....	46,25
Por 216 metros de líneas de listones para cubrir los cantos de los tableros, á 25 céntimos de peseta cada uno..	54
Por 12 ménsulas para sostener la cornisa, á 2 pesetas una.	24
Por cierre de los ángulos de las dos ventanas y dos puertas, á 1 peseta 50 céntimos uno.....	6
Total.....	423,25

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

En la sesion que ha de celebrar la Comision provincial y Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 2 de Junio próximo, á las cinco de la tarde, se dará cuenta de una reclamacion enalzada contra un acuerdo del Ayuntamiento de Oquillas, entablada por D. Felipe Picon Nebreda pidiendo la devolucion de una cantidad que le ha sido cobrada por arbitrio de pastos y leñas.

Tambien se dará cuenta de otra reclamacion elevada por D. Bartolomé Cuesta, vecino de La Aguilera, contra el arbitrio establecido sobre el orujo que emplea en la fabricacion de aguardiente.

Asimismo de la reclamacion de D. Severino Alvarez y dieciseis vecinos mas de Villahoz pidiendo se declare nulo el sorteo verificado para vocales asociados.

De otra de D. Antonio San Juan y D. Bernardino Martin de Balmaseda, vecinos de Berlangas, contra el acuerdo del Ayuntamiento desestimatorio de sus pretensiones en contra de un repartimiento.

De la que tambien tiene entablada D. Eusebio Esgueva, vecino de Sotillo de la Rivera, por haberse incluido en el repartimiento de consumos con los recargos para municipales siendo Médico titular y exento de contribuir, segun su contrato.

De otra de D. Manuel Villarrubia Esgueva, vecino de la villa antes citada, contra la resolucion dictada por la Administracion económica en la reclamacion que á la misma elevó por el reparto de consumos.

Y de otra interpuesta por D. Pedro Aparicio y otros vecinos de Nava de Roa contra el arbitrio de dos pesetas en cada cabeza de ganado lanar que se aproveche de los pastos del monte.

Lo que se anuncia en este Boletín para los efectos del art. 64 de la ley provincial.

Burgos 28 de Mayo de 1877. — El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 22 de Noviembre de 1876.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio y Bus-

tillo, dióse lectura al acta de la ordinaria anterior y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador transcribiendo la Real orden en que se ordena la devolucion al mozo Manuel Pereda y Ugarte, quinto por el cupo de Espinosa de los Monteros del primer reemplazo de 1875, de las 2.000 pesetas con que redimió su suerte.

Vista otra comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villagutierrez sobre construccion de un local para escuela pública, la Comision accediendo á los deseos expresados por dicha autoridad superior de la provincia acuerda que pase el Arquitecto provincial á la expresada localidad á formar el proyecto y presupuesto de las obras.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador de Vizcaya comunicado por el de esta provincia en que se manifiesta que, á pesar de las diligencias practicadas por la Guardia civil para la busca de los mozos Antonio Angulo Rámila y Toribio Cirian Otaola, reclamados por esta Corporacion por responsabilidad de quintas, no han sido habidos en las minas de Somorrostro, donde se suponía que se hallaban.

Dada cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador remitiendo á informe de esta Comision la instancia presentada á su autoridad por D. Antonio Domingo Gonzalez y D. Antonio Alvarez Carretero, vecinos de esta capital, solicitando la oportuna autorizacion para establecer una sociedad de aficionados á la caza, cuyo reglamento se acompaña; y resultando que las prescripciones del mismo demuestran que la sociedad carece de todo carácter político, y que además se encamina á ayudar á la Administracion á que se respeten las leyes de caza, la Comision acuerda informar en el sentido de que no existe, á su juicio, inconveniente alguno en conceder la autorizacion que se solicita.

Visto el oficio del Alcalde del Valle de Mena remitiendo adjunto un volante del Jeje del depósito de Bandera para Ultramar establecido en Santander en que se expresa que Francisco de la Elguera Gonzalez, declarado soldado por el expresado Valle de la primera reserva de 1874, ha presentado como sustituto á Pedro Diaz Fernandez, que ha sido admitido como tal, la Comision acuerda quedar enterada, y que se prevenga al citado Alcalde la necesidad de que en su día se remita á esta Superioridad el certificado de embarque del

sustituto, para que en su vista pueda quedar el sustituto libre de responsabilidad.

En vista de una certificacion expedida por el Jefe de dicho depósito y Bandera en que se acredita que Remigio Camarero y Gonzalez, quinto de la reserva de 1875 por Puentedura, ha cubierto su responsabilidad por medio del sustituto Eusebio Martinez Corral, admitido como tal y embarcado para Cuba á bordo del vapor correo Habana el día 17 del actual, la Comision acuerda admitir dicha sustitucion.

La Comision quedó enterada de la exposicion impresa que ha remitido la Diputacion provincial de Huelva elevada por dicha Corporacion al Gobierno de S. M. pidiendo que se declare la continuacion del actual orden de cosas respecto á los derechos arancelarios del corcho.

En vista de la certificacion que ha remitido el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, expedida por el segundo Jefe del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Burgos en Lérida, con fecha 2 del actual, en que se acredita que está sirviendo en aquel cuerpo como paisano y quinto del reemplazo de 1875 el mozo Modesto Oteo Castresana, declarado soldado por la Junta de Oteo de la reserva de 1875, la Comision acuerda que cubra plaza.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia documentada que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el mozo Cirilo Martinez Cardiel, quinto del cupo de esta Capital del primer reemplazo de 1875, ingresado en caja para cubrir la responsabilidad del segundo reemplazo del mismo año, pidiendo que el de número anterior del mismo cupo y reemplazo Ecequiel Villanueva Santa Maria, que se halla en Buenos Aires, ó su familia, que se halla en esta Ciudad, le abone la indemnizacion que le corresponde como suplente, la Comision acuerda que se emita dicho informe, expresando las diversas resoluciones que hayan recaído sobre el particular, haciendo presente que la Real orden de 18 de Octubre último, trasladada por el Sr. Gobernador á esta Comision, ha concedido al mozo Ecequiel, contra el cual se reclama, el plazo de seis meses para su presentacion.

Se acordó aprobar la circular señalando los plazos en que los Ayuntamientos de las localidades que estuvieron dominadas por la faccion al tiempo de verificarse las operaciones del primer reemplazo de 1875 han de verifi-

car el alistamiento, su rectificacion, el sorteo y la declaracion de soldados de dicho reemplazo, y que se publique en el Boletin oficial de la provincia.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villorove acerca de la rescision del contrato celebrado por la representacion de dicho pueblo y por la de Herramel de la Sierra y Alarcia con el Médico-Cirujano D. Marcelino Seco y Marcos, la Comision acuerda prevenir al Alcalde de Villorove que remita copia certificada de la escritura otorgada con dicho facultativo.

En el expediente instruido á instancia de D. Baltasar Gonzalez pidiendo que se ordene la suspension del embargo de bienes que el Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera le ha hecho por cantidad de 640 pesetas, de que se le consideraba deudor como Alcalde de barrio de Pinillos en el año económico de 1868-69, la Comision, por las razones que constan en acta acuerda revocar la resolucion apelada de la corporacion municipal, previniendo á la misma que averigüe por medio de documentos y demás pruebas que estime procedentes los pagos hechos por los vecinos de Pinillos en la época mencionada, así como los que debieron verificar y no verificaron, acordando en su caso lo que proceda con arreglo á lo dispuesto por el art. 150 de la ley municipal vigente, y que se devuelvan al Ayuntamiento los documentos que ha remitido, debiendo entregarse al reclamante D. Baltasar los pertenecientes al mismo.

En el expediente instruido á virtud de una comunicacion dirigida por el Administrador económico de esta provincia haciendo presente la complicacion que ha resultado en el pueblo de Santivañez Zarzaguda á consecuencia de que el comisionado de apremio para la realizacion de cuotas provinciales D. Antonio Perfecto Saiz permaneció en dicho pueblo varios dias despues de haber obtenido autorizacion del Juez municipal para embargar los bienes de los concejales, sin llevar á efecto dicho embargo, dando lugar despues á complicaciones, por haber trabado la ejecucion en bienes que otro comisionado de la Hacienda tenía ya embargados, la Comision, en vista de que resulta comprobado dicho aserto, acuerda dejar expedita al comisionado de la Hacienda la via ejecutiva para que lleve á cabo sus procedimientos sin perjuicio de que el de cuotas provinciales continúe la suya respecto de los bienes no embargados por aquel, apercibiendo á dicho comi-

sionado de gastos provinciales para que en lo sucesivo no deje de cumplir bajo ningun pretexto las prescripciones de la Instruccion.

Dada cuenta de la apelacion interpuesta ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por el Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera contra el fallo de esta Comision de 23 de Setiembre de este año, dictado en el expediente que se formó á instancia de Crisantos Simon Crespo, reclamando contra el impuesto establecido en aquella localidad sobre cada cántara de aguardiente que se extrajera de la poblacion, la Comision acuerda informar en el sentido que aparece del fallo apelado.

Vista la reclamacion de D. Santos de la Calera y Molinuevo, vecino de Arenillas de Riopisuerga, contra la cuota que le ha sido señalada en el repartimiento de consumos de aquella villa, la Comision acuerda remitir al Sr. Gobernador la solicitud del recurrente con los documentos unidos á ella á fin de que pasen á la Administracion económica, á quien compete resolver sobre la reclamacion expresada.

Se acordó remitir al Ayuntamiento de Fuentecen la solicitud hecha al mismo por D. José Roldan, vecino de aquella localidad, por ser de la incumbencia de aquella corporacion resolver en primer término sobre si procede el abono de la cantidad de 33 pesetas que el recurrente reclama.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Tubilla del Agua correspondiente al primer trimestre del presente año económico por la cantidad de 598 pesetas 62 y medio céntimos á que asciende su importe.

Habiendo cumplido el Arquitecto provincial el servicio que se le encomendó por esta Comision en 27 de Abril último referente á la casa cuartel y caseta del puente de Miranda de Ebro, la Comision acuerda que se remita al Sr. Gobernador el certificado expedido por expresado funcionario, así como la copia del presupuesto y de las condiciones facultativas de las obras de reparacion ejecutadas por el contratista D. Félix Zárate en la mencionada casa cuartel.

Visto el pliego de condiciones redactado por la Direccion de Caminos vecinales para la subasta de una caseta destinada á vivienda de dos peones camineros en el término de los Vados del camino provincial de Salas al limite de la provincia de Soria, la Comision acuerda prestarle su aprobacion.

Así bien se acordó aprobar el pliego

de condiciones que ha de servir de base para la subasta de las obras del trozo 6.º del camino provincial de Pedrosa del Principe á Sasamon.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de esta Capital manifestando que un jóven, baldado, llamado Federico Orive, natural de Cobia y habitante hoy en esta ciudad, está mendigando en la misma, habiendo venido á su compañía su madre Agustina Saiz, que vive con la limosna que obtiene el hijo, dejando abandonado en el pueblo á su marido Gil Orive, la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador que dé las órdenes necesarias para que ambos sean conducidos al citado pueblo.

Vista la relacion remitida por el Alcalde de Salas de los Infantes de los descubiertos en que se hallan diferentes Ayuntamientos de aquel partido judicial de sus cuotas de gastos carcelarios, la Comision acuerda requerirles para que en el preciso término de octavo dia ingresen en la Depositaria municipal de Salas los mencionados débitos, cominándoles con el apremio correspondiente para el caso de que no lo hicieren así.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduria para el próximo mes de Diciembre por obligaciones comprendidas en el presupuesto del presente ejercicio y en el ampliado de 1875-76.

Con objeto de llenar el cupo de la Merindad de Valdeporres en el reemplazo de 1872, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que bajo su mas estrecha responsabilidad haga comparecer ante la misma para el sábado 2 del próximo Diciembre, acompañados de comisionado, á los mozos Evaristo Ruiz Gomez, Antonino Saez Gomez y Anacleto Saez Lopez.

La Comision acuerda nombrar comisionados de apremio con carácter permanente para la realizacion de cuotas de gastos provinciales á D. Ventura Inojal, á D. Eustasio Olanda, á D. Dámaso Ugarte y á D. Nicanor Perez, los tres primeros de esta Ciudad y el último vecino de Villasandino.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la noche.

Burgos 22 de Noviembre de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

CABALLERÍA.

Comision de Reserva de Burgos.

El Cabo 1.º de esta Comision de Reserva Nemesio Perez Gonzalez, natural de Olmillos, procedente del

disuelto Escuadron de Aragon del reemplazo de 1871, se presentará en esta Comision de Reserva en el mas breve plazo posible á percibir 288 pesetas 81 céntimos que le resultan de alcances en sus cuentas.

Burgos 26 de Mayo de 1877.—El Coronel T. C., 1.º Jefe, Francisco Cuadrao.

Anuncios oficiales.

Alcaldía del Valle de Tobalina.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados del distrito municipi-

pal se sacan á pública subasta á la libre venta los articulos de consumos de toda clase del distrito en general que se consuman en el año económico de 1877 á 1878. Los remates tendrán lugar en la sala consistorial ante el Ayuntamiento, el primero el dia 6 de Junio próximo y el segundo el dia 13 del mismo mes, á la una de su tarde respectivamente, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para el que quiera interesarse.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todos.

Quintana Martin Galindez Mayo 22 de 1877.—El Alcalde, Isidro de Angulo.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municip.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	507,45	25,46	530,91
» Matadero.....	550,26	•	550,26
» Ferro-carril.....	122,68	11,77	134,45
» Santander.....	27,61	19,60	47,21
» Madrid.....	135,64	18,48	154,12
» Francia.....	77,81	31,92	109,73
» San Pedro.....	49,81	30,10	79,91
» Central.....	•	•	•
Oficina de Administracion.....	•	•	•
Total.....	1271,26	135,33	1406,59

Burgos 26 de Mayo de 1877.—Ramon Somoza.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municip.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	179,02	10,76	189,78
» Matadero.....	515,42	•	515,42
» Ferro-carril.....	4,86	8,82	13,68
» Santander.....	5	8,83	13,83
» Madrid.....	12,61	12,82	25,43
» Francia.....	30,26	6,33	36,61
» San Pedro.....	18,30	4,19	22,49
» Central.....	•	•	•
Oficina de Administracion.....	•	•	•
Total.....	763,47	51,77	815,24

Burgos 27 de Mayo de 1877.—Ramon Somoza.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Anuncios particulares.

Habiendo sido nombrado Notario de la villa de Santivañez Zarzaguda, pongo en conocimiento del público que en el dia de hoy he tomado posesion de mi cargo y abierto mi despacho en dicho punto. Mayo 24 de 1877.—Santiago Fonturbel. 3—4

Subasta de Fincas.

De acuerdo con la testamentaria de D. Antonio Ortiz Vega, cuyas operaciones han sido judicialmente aprobadas, y de la Comision que interviene en la liquidacion de su caudal, tendrá lugar el dia 11 del próximo Junio á las doce de su mañana en Alar del Rey, posada de Pedro Calle, la venta en pública subasta separadamente de la tercera parte de una Fábrica de harinas en Villela, y de una hacienda de tierras en término de Rebolledillo, todo en el partido judicial de Villadiego, provincia de Burgos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el escritorio de dicho Sr. Ortiz Vega.

Valladolid 18 de Mayo de 1877.—El Depositario, Dámaso Marcos. 1—6

Quien supiere el paradero de una yegua de 5 años, de seis á seis y media cuartas de alzada, pelo moreno, herrada de los cuatro remos, con una marca en la anca derecha, un poco cortada la cola, en la natura una mota blanca, otra entre las dos piernas, y en la cabeza llevaba un bridon, que desapareció el dia 25 del actual del pueblo de Villariezo, dará aviso á su dueño, Anselmo Oliveros en dicho Villariezo.

PASTILLAS DE SAN GUILHEM (de subnitrate de bismuto.)

Específico empleado con notable éxito contra las diarreas y afecciones nerviosas del estómago y del vientre, siendo muy recomendado como un precioso digestivo.

Precio de cada caja, 10 rs.

Para mas pormenores léase el prospecto que facilitará gratis el Depositario en Burgos D. Federico de la Llera, farmacéutico, Plaza Mayor núm. 34.

Depósito en Valladolid, Dr. de J. Cea. — Id. en Palencia, Natalio de Fuentes é hijo. 4

ESTACION METEOROLOGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 26 de Mayo de 1877.

Barómetro } 9^h m. A=695,0
 } 3^h t. A=691,2
 Psicrómetro } 9^h m. ter. seco=11,7.
 } ter. hum.=8,6.
 } 3^h t. ter. seco=18,0.
 } ter. hum.=15,2.
 Max. sol=33,2.
 Temperatu- } sombra=19,0.
 ras. } Min. sombra=2,8.
 } reflector=0,4.
 Direccion del viento } 9^h m.=NE
 } 3^h t.=NE.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.